



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

G A R G C

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 - 2011

La Molina, 07 JUN. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Junio del 2011, el Dictamen Conjunto N° 02 -2011 de fecha 01 de Junio del 2011, de la Comisión de Promoción Comercial y la Comisión de Asuntos Jurídicos; respecto a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica - COLAT y la Municipalidad Distrital de La Molina.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 110-2011-MDLM-SGC de fecha 11.04.2011 la Sub Gerencia de Comercialización – actualmente denominada Sub Gerencia de Licencias Comerciales- señala que la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica sería de provecho para el distrito, toda vez que la Corporación podría contar con asistencia técnica y legal de profesionales especializados en el tema de los riesgos por el consumo de tabaco; precisa asimismo, que se podrían realizar operativos a los distintos restaurantes y fuente de soda de nuestro distrito, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad sobre la restricción de zona de fumadores.

Que, con Memorando N° 238-2011-MDLM-GPC de fecha 15.04.11, la Gerencia de Promoción Comercial – actualmente denominada Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial- remite para su aprobación por el Concejo Municipal el citado proyecto de Convenio, conforme a lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, previa evaluación del mismo por las áreas competentes.

Que, con Memorando N° 345-2011-MDLM-GM de fecha 20.04.11, la Gerencia Municipal solicita opinión legal sobre el proyecto de convenio a suscribirse entre la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica y la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, con Informe N° 394-2011-MDLM-GAJ de fecha 20.05.11, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la suscripción del citado proyecto de convenio, precisando como sustento legal del mismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a los numerales 3.2 y 3.4 del artículo 80° de la misma norma, entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales se encuentran las de regular y controlar la salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas y otros lugares públicos, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos y demás elementos contaminantes del ambiente, norma que según refiere, resulta congruente con lo establecido en el numeral 8 del artículo 195° de la





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Constitución Política del Perú, que establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, conforme a Ley;

Que, es objetivo del convenio de cooperación a suscribirse entre la Municipalidad de La Molina y la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica, favorecer la realización de actividades de prevención y control del tabaquismo en el distrito, promoviendo especialmente la implementación de ambientes 100% libre de humo de tabaco en el Distrito de La Molina, propiciando una mejor calidad de vida de la población;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco – Ley N° 28705, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA, establece que la autoridad municipal podrá implementar otros sistemas complementarios de vigilancia para fiscalizar el cumplimiento de Ley y el Reglamento en el ámbito de su competencia; por lo que resulta factible la suscripción del citado convenio a fin de lograr una mejor calidad de vida de la población del distrito;

Que, el artículo 76.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77.3° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica - COLAT, con la finalidad de favorecer la realización de actividades de prevención y control del tabaquismo en el distrito de La Molina.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial y la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE